

LAS RELACIONES DE FRONTERA ENTRE VALENCIA Y EL ISLAM EN EL CUATROCIENTOS*

MANUEL RUZafa GARCÍA
Universitat de València

La ocasión del homenaje a D. JUAN DE MATA CARRIAZO, gran historiador andaluz y uno de los mayores especialistas sobre este tema, da pie para repasar y centrar nuestro trabajo en los aspectos relacionados con la convivencia, la defensa y la comunicación en la frontera.

Así, es para nosotros un placer continuar reflexionando sobre el espacio oriental ibérico protagonizado por la Corona de Aragón. Otro medio también fronterizo entre ambas culturas, cristiana e islámica, y, sobre todo, a un doble nivel: terrestre y marítimo; presentando, finalmente, un carácter fuertemente mediterráneo.

Dentro de esa «España catalana»¹, pondremos el acento en el papel de Valencia, ciudad y reino, durante el último período medieval. Una aportación ne-

* Artículo elaborado en el marco del proyecto de investigación: «*Élites locales e internacionales en áreas de convergencia de la Europa mediterránea medieval: Valencia, 1350-1525*»; en el equipo de trabajo dirigido por el Dr. P. IRADIEL y financiado por el Ministerio de Educación y Cultura, (PB95-1.102/ 1996-1999).

¹ Empleamos la denominación adoptada por CH.-E. DUFOURCQ en su fundamental obra: *L'Espagne Catalane et le Maghrib aux XIII^e et XIV^e siècles* (París, A. Co-lin, 1966). Hay traducción al catalán: *L'Expansió catalana a la Mediterrània Occidental. Segles XIII i XIV* (Barcelona, Vicens Vives, 1969).

cesaria, creemos, para el conocimiento de la vida en las fronteras peninsulares y, esperamos también, de gran utilidad para la reflexión historiográfica general acerca de los intercambios humanos y de culturas en la Historia.

En definitiva, presentar aquí una perspectiva de frontera desde el ámbito mediterráneo, catalanoaragonés y valenciano supone para nosotros un reto por ampliar –y continuar– el anterior estudio, que expusimos en la pasada reunión de 1997, hoy ya publicada².

A partir de las relaciones trazadas por la comunidad islámica con las tierras granadinas, castellanas y berberiscas, primero económicas y después también con otros y diversos sentidos, hemos podido conocer la presencia de las otras dos grandes comunidades religiosas: cristianas, de procedencia geográfica diversa –tanto mediterránea, occidental u oriental, como atlántica– y judías.

Aunque fundamentalmente interesados por los valencianos, pronto las evidencias y el propio carácter estructural de la investigación nos impulsaron la necesidad de plantear una visión más amplia, de frontera, lo que justifica, por otra parte, la asistencia a las sesiones organizadas por estos Estudios y poder así verificar la reconstrucción de manera satisfactoria. La evolución de nuestros propios estudios sobre el tema así lo manifiesta con claridad³.

Se puede afirmar, y con moderado optimismo, que el aparato documental y bibliográfico sobre la frontera ha avanzado desde 1997, la anterior reunión de estos Estudios de frontera. Por referirnos tan sólo al ámbito de la literatura histórica más

² Cfr. M. RUZAGA: «Valencia, Castilla y Granada: una frontera económica bajomedieval» en *II Estudios de Frontera: Actividad y vida en la Frontera. En memoria de D. CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ (Alcalá la Real, 19-22, noviembre de 1997)*. Actas, F. TORO CEBALLOS y J. RODRÍGUEZ MOLINA (coords.), (Jaén, Diputación, 1998), págs. 719-726.

³ Cfr. M. RUZAGA: «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el reino de Granada en el siglo XV», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Relaciones exteriores del reino de Granada* (Almería, IEA, 1988), págs. 343-381; «La frontera de Valencia con Granada: la ruta terrestre (1380-1440)», *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)* (Córdoba, Diputación, 1988), págs. 659-672; «Els orígens d'una família de mercaders mudèjars al segle XV: Çaat Ripoll (1381-1422)», *Afers*, 7 (1988-1989), págs. 169-189; «Un puerto valenciano a mediados del Cuatro-cientos, Dènia», *III^{er} Congrès d'Estudis de la Marina Alta. Actes* (Alacant, IECMA, 1990), págs. 213-223; «Alí Xupió, senyor de la moreria de València», en R. NARBONA y OTROS: *L'Univers dels Prohoms* (València, Tres i Quatre, 1995), págs. 137-173; «La Corona de Aragón y Castilla en el Norte de África durante el Cuatrocientos», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo II (Zaragoza, DGA, 1997), págs. 303-314; «En la morería de Valencia. La última sociedad mudéjar»; *VII Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 19-21 septiembre de 1996)*. Actas (Teruel, CEM, 1999), págs. 95-100.

próxima al área valenciana nos limitaremos a recordar, por su relación e interés con respecto al tema, los siempre interesantes trabajos de CH. J. HALPERIN y R. I. BURNS⁴, así como la publicación de las actas de los últimos congresos celebrados en Lorca y Vera (1994), donde se analizó la frontera como sujeto histórico, y los propios Encuentros de Frontera de Alcalá la Real, ambos con artículos de extraordinario interés⁵.

A las anteriores referencias hay que unir algunos trabajos publicados recientemente y que, en su mayoría, tienen relación con la temática de la frontera, aunque no la aborden directamente. Son, entre otros, los estudios de ROJAS, PONS, GALÁN y PEINADO, CONSTABLE, IGUAL, CABEZUELO, IRADIEL, HINOJOSA, NAVARRO, BASÁÑEZ o BARRIO⁶.

Igualmente, debemos añadir las dos importantes publicaciones que han sido editadas por M.^a D. LÓPEZ y R. SALICRÚ, fruto de sendas investigaciones y tesis doctorales, elaboradas en el marco del proyecto y equipo de trabajo que estudia, desde la Institución Milà i Fontanals de Barcelona, las relaciones entre la Corona de Aragón y los Países islámicos dirigido por M.^a T. FERRER I MALLOL⁷.

⁴ CH. J. HALPERIN: «The Ideology of Silence: Prejudice and Pragmatism on the Medieval Religious Frontier», en *Studies in Comparative and Society History* (1984), págs. 442-466; R.I. BURNS: «The Significance of the Frontier in the Middle Ages», R. BARTLETT-A. MACKAY (dirs.): *Medieval Frontier Societies* (Oxford, Clarendon Press, 1989).

⁵ *Actas del Congreso «La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (siglos XIII-XVI)»*. Lorca-Vera, 22-24 noviembre de 1994, P. SEGURA (coord.), (Granada, IEA-Diputación de Almería, 1997); y las actas de los anteriores II Estudios de Frontera, antes citadas.

⁶ Cfr. M. ROJAS GABRIEL: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, (Cádiz, Universidad, 1995); V. PONS: *El señorío de Sumacàrcer en la Baja Edad Media: De mudéjares a moriscos*, (Sumacàrcer, AAES, 1995); A. GALÁN-R. PEINADO: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, (Granada, Universidad, 1997); O.R. CONSTABLE: *Comercio y comerciantes en la España musulmana. La reordenación comercial de la Península Ibérica del 900 al 1500*, (Barcelona, Omega, 1997); D. IGUAL: *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo Occidental* (Valencia, Fundació Bancaixa, 1998); J.V. CABEZUELO: *La Curia de la Procuración. Estructura de una magistratura medieval valenciana* (Alicante, ICJG, 1998); P. IRADIEL: «Ciudades, comercio y economía artesana», *XXV Semana de Estudios Medievales. Estella*, 14-18 julio de 1998. Actas (Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999), págs. 603-658; J. HINOJOSA: *Los Judíos en tierras valencianas* (Valencia, Diputación-IAM, 1999); G. NAVARRO: *Los orígenes de la sedería valenciana. (Siglos XV-XVI)*, (Valencia, Ayuntamiento, 1999); M.^a B. BASÁÑEZ: *Las morerías aragonesas durante el reinado de Jaime II. Catálogo de la documentación de la Cancillería Real*, vol. 1 (1291-1310), (Terral, CEM-IET, 1999); J. A. BARRIO: «Élites políticas y finanzas municipales en las ciudades del sur del País Valenciano», *Seminario Internacional «Ciudades y élites urbanas en el Mediterráneo Medieval»* (Valencia, 28-30 octubre, 1999); en prensa.

Finalmente, no queremos dejar pasar la ocasión de mencionar la lectura, en nuestro Departamento y equipo de investigación, de la interesante tesis de licenciatura de J. MARZAL, un riguroso y profundo estudio –llamado en un futuro próximo a culminar en tesis doctoral– sobre los esclavos musulmanes en la Valencia de principios del siglo XV, de evidentes vinculaciones con el tema⁸.

En cuanto al trabajo heurístico, nuestra labor sobre las fuentes valencianas de archivo continúa. Centrados en los protocolos notariales⁹, básicos para el conocimiento de las relaciones comerciales (compra-ventas, fletes, seguros marítimos, etc.) o de los contactos humanos (compra-ventas, obligaciones o contratos de trabajo, *affermaments*, de esclavos, además de otros, de carácter misceláneo), se continúan los sondeos sobre información procesal, cuyo interés y riqueza conocemos todos¹⁰. Permiten, en definitiva, completar una base creada fundamentalmente a partir de la documentación real, del Maestre Racional y de la Bailía General del Reino.

Mientras que la primera de las citadas representa la visión oficial básica, señalando las líneas de actuación política dentro y fuera del territorio valenciano con relación a su población mudéjar y a los contactos con las tierras musulmanas (casi predominantemente el reino de Granada y la región magrebí de Berbería), las dos últimas, englobadas en el denominado Real Patrimonio, serían la puesta en escena de la política general, expresando múltiples elementos de la vida diaria, cotidiana casi, que van desde los permisos de emigración (*delmaments*) o temporales para viajes (*llicències*), actuación de la corte del Baile en la vida mudéjar o de los musulmanes, esclavos o no, residentes en Valencia, satisfacción de deudas o acuerdos comerciales, temas de navegación, corso y piratería, cuando no una abundante correspondencia con autoridades y personas del reino de Valencia o fuera de éste¹¹.

⁷ Cfr. M.^a D. LÓPEZ PÉREZ: *La Corona de Aragón en el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)*, (Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1995) y R. SALICRÚ I LLUCH: *El Sultanat de Granada i la Corona d'Aragó, 1410-1458*, (Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1998); M.^a T. FERRER I MALLOL: «Évolution du statut de la minorité islamique dans les pays de la couronne catalano-aragonaise au XIV^e siècle», en *Le Partage du monde*, M. BALARD-A. DUCCELLIER (edrs.) (Paris, Publs. de la Sorbonne, 1998), págs. 439-452.

⁸ Cfr. F.-J. MARZAL PALACIOS: *Los esclavos sarracenos en Valencia a inicios del siglo XV (1409-1425)*, tesis de licenciatura (inédita) (Valencia, Departamento de Historia Medieval, 1999).

⁹ Tanto del Archivo del Reino de Valencia (ARV en adelante) como del Archivo de Protocolos del Colegio del Corpus Christi de Valencia [Colegio del Patriarca] (APPV) y, en menor proporción, los fondos del Archivo Municipal (AMV) y de la Catedral, también de Valencia (ACV).

¹⁰ Así las series de procesos son básicas en el ARV, secciones de *Bailía*, *Gobernació* o *Real Justicia* (Criminal o Civil), por citar tan sólo las que conocemos más o menos someramente.

¹¹ ARV, secciones de *Real Cancillería*, *Bailía* y *Mestre Racional*.

No menos importante resulta, además, la documentación del municipio, en particular las cartas conservadas por el concejo (muy misceláneas) o las deliberaciones del *consell* de la ciudad¹².

Con ello no se agota, la posibilidad de obtener información: fuentes como las del Archivo de la Corona de Aragón, el caso más claro, deben ser incorporadas¹³. En Valencia o fuera de ella, somos conscientes de la magnitud del esfuerzo en lo referente a verificar una encuesta completa sobre las fuentes que nos permita desarrollar nuestras investigaciones.

COMERCIO Y FRONTERA ENTRE VALENCIA, CASTILLA Y LAS TIERRAS MUSULMANAS PRÓXIMAS

Granada y el Norte de África constituyeron, para la Valencia del Cuatrocientos, una ruta interior, un ramal secundario con respecto al eje mediterráneo-atlántico, pero fuertemente yuxtapuesto e integrado en el haz principal; dotado, además, de una importancia primordial en el desarrollo de las actividades industriales y en el nuevo protagonismo asumido por la capital como puerto mediterráneo de escala. Pero es en el campo de la sociedad donde las líneas de contacto con las tierras musulmanas se vieron fuertemente potenciadas. Conozcamos ahora algunos elementos de esta circulación de frontera a través del dato económico.

1. FLETES, INTERCAMBIOS, NAVEGACIÓN Y CIRCULACIÓN HUMANA EN LA FRONTERA

Un área de intercambio de materias primas y productos manufacturados, de carácter preferentemente marítimo aunque también con una baza terrestre cada vez mejor conocida y representativa¹⁴. Su carácter de frontera puede decirse que

¹² AMV, series de *Lletres Missives y Manuals de Consells*.

¹³ En adelante, ACA. Por recordar sólo las más típicas: los registros de *Real Cancillería*, *Cartas Reales* o la sección completa de *Real Patrimonio*.

¹⁴ Cfr. J. HINOJOSA MONTALVO: «Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada durante la primera mitad del siglo XV», en *Estudios de Historia de Valencia* (Valencia, Universidad, 1978), págs. 91-160; J. GUIRAL: «Les relacions comercials del regne de València amb Berbería al segle XV» en *València, un mercat medieval*, A. Furió (edr.), (València, IVEI, 1985), págs. 277-314; ídem: *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)* (València, IVEI, 1989); P. IRADIEL: «En el Mediterráneo occidental peninsular: Dominantes y periferias dominadas en la Baja Edad Media», en *Áreas* (Murcia, 1986), págs. 64-77; E. CRUSELLES GÓMEZ: «Jerarquización y especialización de los circuitos mercantiles valencianos (finales del XIV-primer mitad del XV)», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-89), págs. 83-109; D. IGUAL LUIS: «Valencia y Sevilla en el sistema económico genovés de finales del siglo XV», en *Revista d'Història Medieval*, 3 (1992), págs. 79-116; ídem: «Las ga-

fomentó el interés tanto de los hombres de negocio como del resto de la población, especialmente la mudéjar. Uno de los instrumentos de ese tráfico comercial y fuente aprovechable para nosotros lo constituyen los fletes (*nòlits*).

En 1418, el guipuzcoano Ochoa Ibáñez de Llicona, vecino de Motrico, propietario y patrón de la *nau* «Santa María», alquilaba su nave¹⁵, fondeada en el Grau de Valencia, a los mercaderes Bernat Maresme y Joan Pérez, de Valencia, y Bertomeu Soler, de Barcelona, con toda su capacidad de carga, unos 160 *bots* (botes), tanto a la ida como a la vuelta, exceptuando las partes acostumbradas reservar a los marineros, con una tripulación de 27 hombres¹⁶.

La estructura del alquiler de una nave se reitera a lo largo de todo el período bajomedieval: durante ocho días esperará la carga (*robes e mercaderies*) y después partirá al puerto de Sagunt¹⁷, donde estará cinco días más. Tras otros seis días en el Grau de Valencia, irán a Eivissa, descargando y cargando artículos durante tres días, y continuarán viaje a Càller (Cagliari, Cerdeña). Nueve días más tarde, viajarán al puerto de Nápoles, con opción a dirigirse a Castellamare, esperando veinte días. La siguiente escala será el puerto de Túnez y, tras catorce días allí, regresarán, otra vez por Càller (18 días), a Barcelona o a Valencia.

Los tres mercaderes se han asociado a partes iguales en este alquiler y en el reparto de la carga en el interior de la nave, estando obligados a llevar un piloto (*pilot*) y debiendo pagar todos los derechos de aduana, calificados aquí de *anconratge*, exigidos en los puertos que se visiten¹⁸.

No se trata únicamente de un viaje comercial, también pueden subir viajeros –en su mayoría, casi con toda probabilidad moros– repartiéndose lo que paguen por el viaje Ochoa y los mercaderes¹⁹. Ochoa recibirá de éstos, por el flete, 700

leras mercantiles venecianas y el puerto de Valencia (1391-1534)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), págs. 179-200; M.^a T. VINYOLES: «La vita quotidiana della gente di mare. (Esempi barcellonesi dei secoli XIV e XV)», *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 21 (1996), págs. 9-35.

¹⁵ Indicando expresamente: *logue, afrete e noliege a bon ús e costum d'Espanya*.

¹⁶ *Jornada de XIV mariners, quatre grumets e sis patges, abtes e suficients a navegar*, a los que hay que sumar el propio Ochoa, el piloto y el escribano de la nave.

¹⁷ *Nanar e navegar a la plaja del grau de la vila de Murvedre*.

¹⁸ *Acò emperò convengut entre vós [mercaderes] e mí [Ochoa]: que los dies los quals són de la una divisa pusquen refer e ésser evadits als dies de les altres divises*. Más adelante: «...que vosaltres donets hun pilot a vostres pròpies despeses e yo sia tengut de provehir aquell per tot lo dit viatge; e encara siau tenguts pagar lo ancoratge de Càller, de Nàpols e de Túniç e de Castellamar, si allí irets».

¹⁹ «...si alguns pelegrins iràn en la dita nau, lo salari de aquells sia partit entre vosaltres e mi per equals parts».

florines y 62 florines más para ropa y gastos de permisos, pagados a mitad y al final del viaje²⁰.

Largos trayectos, cabotaje y necesidad de naves bien pertrechadas, en cuanto a volumen, velocidad y tripulación, parecen ser las características habituales en esta circulación e intercambios. En 1408, Gabriel Navarro, mercader de Valencia, alquilaba al también mercader de esta ciudad Joan Castrellenes, el «*Angelus Gabrie*», una *barqua* de 1.000 *quintars* de carga, 10 hombres y patroneada por Bernat de Belloch, *ciudadà* de Valencia. En esta ocasión la salida se producirá en Denia, donde se cargará la nave, hacia La Mata, para adquirir sal. El viaje tiene como destinos los puertos de Almería y Málaga, regresando finalmente a Valencia. El precio se paga, en esta ocasión, en doblas, a 18 sueldos la dobla, ascendiendo a 2.340 ss²¹.

Según un reconocimiento de pago del mismo año, el mercader Joan Ribera recibía algo más de 1.800 sueldos por el *nòlit* de 100 piezas de paños de lana que llevó a Almería por cuenta del ciudadano Miquel de Novals. Ribera es el escribano de la nave y encargado de vender un tejido que serviría para liberar al caballero valenciano Pere Marrades, cautivo en Granada²².

Ya en 1409, el patrón de la nave *Santa María*, Pedro de Bilbao, vecino de esta villa, alquilaba su barca, con 14 marineros y 8 *servicialibus* (que entendemos como remeros), al mercader valenciano Francesc Pellicer por 230 coronas de oro de Francia, pagadas, naturalmente, en florines aragoneses. Se trata de un viaje «rápido»: cargará sucesivamente en Valencia, Gandía y Denia para ir, *recta via*, al puerto

²⁰ Equivalentes a 8.382 sueldos (casi 2.800 ss. por mercader): «*siau tenguts a mi donar per nòlit o loguer de la dita nau de e per tot lo dit viatge, axí de entrada com de exida, DCC florins d'or comuns d'Aragó e, per calçes, L florins e XII florins per guindatge; les quals quantitats a mi siau tenguts pagar en aquesta manera, ço és a saber: en lo dit viatge anant tro a la exida de Túniç, CC florins de la dita ley o la valua de aquells de la moneda que-m liurarets en lo loch on me liurarets aquella, e lo restant de les dites quantitats me siau tenguts donar dins XV dies continus après que la dita nau serà juncta en una de les dites plajes, ço és, de València o de Barcelona, de torna de viatge, on lo dit mercader elegirà*». ARV, *Protocolos* n.º 2.611, notario Andreu Julià (1418.10.7).

²¹ Es decir, 130 doblas, abonadas en Málaga y en Valencia. ARV, *Protocolos* n.º 1.254, not.º Andreu Julià (1408.2.17).

²² «*Johannes Ribera, mercator, civis Valentie, scriptor in navis galiote sive lembi cuius est patronus Petrus Biguera, marinerius... recognosco vobis venerabili Michaeli de Novals, civi Valentie...quod distis et solvistis mihi, mee voluntate numerando, centum duas libras, sex solidos, VIII denarios [1.839 ss. y 6 ds.] michi pertinentes pretexu logerii sive de nòlit centum peciarum pannorum lane diversorum colorum, quas in dicta galiota attuli ad villam Almerie, regni Granate, pro rescato honorabili Petri Marrades, militis, in civitate Granate detenti*». A.P.P.V. *Protocolo* n.º 25.996 [antiguo 1.977], not.º. Joan Ferrer (1408.5.2).

de La Alcuía de Berbería y regresar al Grau cinco días después²³. Pero Ferrer buscaba rentabilizar su inversión y así, unos días después, nombraba procurador al mercader mallorquín Julià Vidal para obtener aseguradores por 600 libras mallorquinas, el valor de su carga: cera y cuero berberiscos. Un seguro por las condiciones navales –así, subrayaba bastante el hecho de que la mercancía estuviese cargada en una nave castellana– y un beneficio añadido dada la probable escasez, en Mallorca y Valencia, de estos productos, ante el cerco naval de Castilla en los mares granadinos y norteafricanos. No le iban a faltar, pues, aseguradores interesados en participar en la operación²⁴. Sin embargo, era necesario adquirir la mercancía de vuelta, lo que parece lograr mediante un trueque. Ferrer le vende a Isaac Almale, judío de Fez y habitual en el mercado valenciano, 60 paños de calidad media elaborados en Valencia y, por su precio, recibiría el cuero y la cera²⁵. Por fin se cerraba el negocio, aunque no sin sobresaltos para el judío. Cuando se encontraba en Puçol, localidad próxima a Valencia y señorío episcopal, Almale tuvo que solicitar ayuda al Baile General: el oficial del obispo lo había detenido, acusado de ser judío sevillano que, convertido allí al Cristianismo se fugó a Fez, donde abjuró, volviendo a su primitiva fe²⁶. El hecho de disponer de un salvoconducto real

²³ Además del flete, Pellicer pagaría los gastos del piloto, los derechos portuarios berberiscos, salvoconductos allí para los marinos, dos condiciones fundamentales según el texto, para verificar el viaje, y 15 florines para el calzado del patrón (*pro caligis meis*). ARV, *Protocolos* n.º 1.255, not.º Andreu Julià (1409.1.30).

²⁴ ARV, *Protocolos* n.º 1.255, not.º Andreu Julià (1409.2.9).

²⁵ «Franciscus Pellicer, mercator, civis Valentie...vendo...vobis Icach Almale, judeo de Feç, LX pannos mitjanos de la terra, diversorum colorum, quos vobis promitto ducere, ad meum rediguum etc., franchos de nolito, ad portum de Alcuía cum quadam navi Petri de Bilbao vocata «Sancta Maria», et de omnibus messionibus etc. fiendis ratione ipsorum usque ad dictum portum; hanc autem venditionem vobis facio precio X duplarum auri moriscarum pro quolibet panno [10.800 ss. en total; 180 ss. el paño], quod precium michi solvere teneamini, quod in pacca et solutionem ipsius precii teneamini, michi datre CCC coreos bovinos pensis XX quintariorum grossorum, pensis Valentie, quolibet centenare in et pro precio L libras Valentie pro quolibet centenari, et residuum dicti precii dictorum pannorum teneamini michi dare in cera bona, pulcra et mercantibili, ad rationem VIII duplarum et V tumens pro quolibet quintare grosse pensis Valencia, quos coreos et ceram michi dare teneamini expeditam et ad vestras expensas», condiciones que Almale aceptó. Además, por anotación del notario sabemos que unos meses después el trato se cerraba satisfactoriamente para ambos. ARV, *Protocolos* n.º 1.255, not.º Andreu Julià (1409.2.12).

²⁶ «quendam qui se iudeum asserit et nominari facit Icach Abebmale, quique, ut fertur, post susceptum sacrum baphtisma apud civitatem Yspalensis, infideliter agens ad terram se transtulerit sarracenorum, ubi velut camis ad vomitum rediens Christi fidem abnegavit, judeum se fecit ritusque judeorum observavit, prout et in presenti servare non desivit in divine magestatis offensam ac sacrosancte fidei catholice et totius cristiane religionis derrisum et perniciosum exemplum» ARV, *Bailia* vol. 1.144, ff. 248 vº-249 vº (1409.2.26: inserto episcopal y 1409.3.1: respuesta del Baile).

para circular por el reino, los conflictos entre el obispo y los oficiales reales y, por último, la posible falsedad de la acusación nos pueden explicar porqué el Baile General, a pesar de los terribles términos de la carta eclesiástica, procediera a liberar a Almale.

La coyuntura política, de guerra o bloqueo, podía animar la actividad mercantil, a pesar del riesgo que implicaba. Así, es frecuente ver la asociación de varios mercaderes —de religión diversa, por cierto— para obtener beneficios. Nuevamente el contrato de alquiler de nave nos proporciona datos de interés. Ese mismo 1409 podemos apreciar una operación encubierta de socorro al sultanato nasrí. Lluís Eximeno, uno de los mercaderes (y familia de éstos) valencianos más activos en relación a las costas granadinas y berberiscas, asociado con Alí Abenxernit, mercader de la morería y familiar de los Ripoll²⁷, suscribían un *nòlit* con Antoni Moyó, propietario y patrón de la barca «Sent Jordi», surta en el Grau de Valencia, servida por 11 personas, de las que siete eran *mariners*, para realizar un viaje comercial a Túnez. Diez días después, cargarán la nave con todo el trigo que puedan («*tenear recipere tot kaficia frumenti mensure Barberie quot ipsa barxa deferre poterit*»), dirigiéndose a Almería²⁸. El texto, sin embargo, plantea algunas cuestiones. A diferencia de los alquileres de nave habituales el patrono no percibe un precio global, recordemos que se trata de compra-ventas en Valencia, Túnez y Almería, al margen del trigo. O bien se encubre con un *nòlit* una operación más concreta de abastecimiento a Granada, o bien los tres implicados están asociados en el conjunto de los productos comercializados²⁹.

Asociación y empleo de diversas fórmulas de capitalización de la empresa comercial, basada siempre en una buena esperanza de importantes beneficios. Es lo que parecen esperar Tristán Fortuny, habitante en el castillo de Càller, Joan y Pere Burguera, marineros y, el último, patrón de la nave «Sancta María de Bonayre», cuando obtienen un préstamo de 70 libras (770 ss.) del mercader valenciano Joan Colom para abonar el flete de la nave, situada en Denia. Desde aquí irá a Orán, La Alcudia de Berbería, Málaga, La Alcudia, Orán, La Alcudia, Málaga y Va-

²⁷ Cfr. M. RUZAGA: «Alí Xupió, senyor de la moreria de València», cit., págs. 153-154; ÍDEM: «Els orígens d'una família de mercaders mudèjars...», págs. 178-179 y 182-188.

²⁸ Se determina un *nòlit* especial para el trigo de 7 doblas de oro (126 ss. de Valencia) por cahíz, pudiendo también —y gratis— cargar corderos: «*Est autem conventum quod si forte eligeritis caricara supra cubertam dicte barxe tot arietes sive moltons, quod volueritis, possitis franche tamen ex omni nolito*».

²⁹ ARV, *Protocolos* n.º 3.025, notº. Vicent Saera (1409.5.23).

lencia. Diez días después de la arribada a Málaga le devolverán el préstamo³⁰. El ejemplo de relativo cabotaje es bastante elocuente.

Pero el objetivo final del *nòlit* podía resultar poco provechoso, sobre todo para los mercaderes más importantes y activos, lo que obligará a desarrollar fórmulas mixtas de flete y asociación, una forma de participación en las actividades y mantenimiento de las naves³¹.

En 1441, Galcerà Castellar y Giner Rabasa de Perelló, caballeros (*miles*) de Valencia, en calidad de propietarios de la galera «Santa Elena» fletaban su barco a Alí Xupio y su yerno, Mahomat Ripoll, los mercaderes más importantes de la morería de la capital, por la suma de 1.000 florines (11.000 ss).

Entre las condiciones pactadas, se estipuló que los nobles aportarían un total de 170 hombres³², partiendo de Valencia a mediados de abril y haciendo escalas a voluntad del patrón, Arnau Sarrià, que es «patrò e navegador de la mercaderia» y del conductor (*conduhidor*) de la galera, el mercader Bonanat Blanch. El destino final queda claro al comprometerse los otorgantes y jurar toda la tripulación, marinos y remeros, que «*lo patrò...no puxa ne permeta ésser fet mal ne dan, per la dita galera, en los ports d'Espanya [Granada] ne de Barberia*», ni tampoco a «*fusta alguna de moros*»; en caso contrario, los propietarios de la nave asumirán las consecuencias, abonando una compensación a los arrendatarios.

El carácter de compañía para la explotación de la nave se aclara en el apartado del pago por el flete: Blanch ha de dar cuentas, como en una sociedad, a las dos partes (denominadas *los schiradors*). Después, Xupió y Ripoll pagarán 1.000 florines, a 11 ss. el florín, por cada mes de 40 días, restando de esta suma el total de lo obtenido con los alquileres que, a lo largo del mismo tiempo, se puedan producir y repartiendo, por último, el beneficio en dos partes iguales entre los nobles y los mercaderes moros³³.

³⁰ ARV, *Protocolos* n.º 1.259, not.º Andreu Julià (1430.11.12).

³¹ La temática de la navegación en Valencia está necesitando un tratamiento en profundidad, a pesar de que existen buenas síntesis. Cfr., entre otras, J. GUIRAL: *Valence, port méditerranéen au XV^e siècle (1410-1525)*, (París, Publications de la Sorbonne, 1986), págs. 9-246. Cfr. también E. CRUELLES: «La organización del transporte marítimo en la Valencia de la primera mitad del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), págs. 155-177.

³² «*de CXXX hòmens de rem e XXXX de cap, entre patrò, còmit, sotacòmit, scrivà, nauzers, alguazir e companyons*».

³³ «*per nòlit de cascú mes de quaranta dies, los quals dits M.^a florins se hajan a levar del comú dels nòlits que la dita galera haurà guanyats e adquisits; e de ço que més serà dels dits M.^a florins dels dits nòlits, sia partit en II^e eguals parts*». ARV, *Protocolos* n.º 2.411, not.º Vicent Saera (1441.4.10).

Tras alquilar naves, el paso siguiente era comprarlas para, a su vez, alquilarlas a otros colegas. El problema era la necesidad, impuesta por las autoridades reales, de que la tripulación fuera mayoritariamente cristiana. Aquí, los ejemplos de Alí Xupió, propietario de una carabela, y del mercader de Málaga Cacim Abracero, expuestos en otros trabajos, resultan significativos³⁴.

2. UNA RUTA DE MERCADERES Y PERSONAS CRISTIANAS, JUDÍAS Y MUSULMANAS

Nos hemos detenido en el análisis de los fletes por su calidad y riqueza informativa para comprender aspectos básicos del comercio entre Valencia y las tierras islámicas, pero la aproximación a la ruta continúa con una rápida revista a los productos, la condición general de la ruta y los rasgos más básicos de los protagonistas, mercaderes y navegantes, de la misma.

Ante todo, más en el campo de los mercaderes pero con excelente información sobre productos importados y exportados, hay que mencionar los llamados *Manifests* (manifiestos o declaraciones) realizados ante el Baile General por los judíos berberiscos. Tras haber estudiado una documentación muy similar pero, en ese caso concreto, referida a mudéjares del reino³⁵, podemos afirmar que tienen una calidad mayor. Bien es cierto que la fiscalidad parece, a primera vista, un poco más elevada³⁶.

Veamos algún ejemplo. En 1410, el antes citado Isaac Almale, judío de Fez, comunicaba a la Bailía que había venido en la nave de Antoni Salelles, patrón de Sant Feliu de Guíxols, con cueros, grana y oro en moneda, que vendió por 3.000 sueldos, pagando los derechos a los que estaba obligado³⁷. Esta asociación entre

³⁴ Sobre la nave de Xupió, comprada al patrón sevillano Fernando de Arandia, cfr. M. RUZAGA: *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia (1370-1500)*, tesis doctoral dirigida por P. IRADIEL (Valencia, Departamento de Historia Medieval, 1988), tomo I, p. 517 y tomo II, doc.º n.º 100, págs. 271.272. Sobre Cacim Abracero, hablamos más adelante.

³⁵ Una documentación, las «*llicencies de moros qui mercantivolment van a comerçar a terra de moros*», formalmente diferente; brevemente: se conceden permisos por el plazo de un año, si no son conocidos los demandantes deben garantizar, con fiadores, su cumplimiento; se impone una fianza de 100 florines garantizada con personas solventes, generalmente mercaderes de la morería de Valencia y cubren Granada y el Norte de África. Las estudiamos en «Las relaciones económicas entre los mudéjares valencianos y el reino de Granada en el siglo XV», antes citado.

³⁶ Sobre las actividades y tributación de los judíos berberiscos, cfr. L. PILES: «El Dret del xxé e XXXXé. (Para favorecer las relaciones de los judíos nor-africanos con el reino de Valencia) (1393-1495)», *Sefarad* n.º XLIV (1984), 217-282 y J. HINOJOSA: *Los judíos en tierras valencianas*, cit.º, págs. 163-169.

³⁷ Eran, «*treents cuys de bou, sis costals de grana e D dobles d'or*» vendidos por la referida cantidad. El cuero y la grana pagan el *vinté* (es decir la veinteava parte de la venta) por 150 ss., mien-

judíos berberiscos y conversos valencianos (y mallorquines), manifiesta el mantenimiento de viejos lazos familiares o profesionales que la tragedia de 1391 había debilitado, sí, pero no roto del todo³⁸.

En efecto, Francesc Pardo, mercader converso de Palma, manifestaba ante el Baile General, en 1412, la llegada a Valencia de una serie de artículos —cuero, cera, glasto, un colorante habitual, y almagre, un componente para el tinte— que le habían enviado Fahim Cayarí, judío de Tenés, y Samuel Madiní, judío de Mostaganem, en diversas naves. La participación era de 2/3 para Pardo y 1/3 para Cayarí (y probablemente también con Mediní), precisamente esta última era la parte sometida a impuesto³⁹. Cuero, 51 piezas de *cuyr de bou* berberiscas, importadas por el sastre de Valencia Gabriel de Piera en 1412. Era propietario, con Gabriel

tras que a la moneda de oro se le aplicaba el *quaranté*, lo que ascendía a 225 ss. ARV, *Bailia* vol. 1219, f. 4 vº (1410.1.3). En nota al margen se hacía constar, el 10 de enero, la reclamación del recaudador del impuesto del peaje, Bertomeu Armant, contra Almale y el mercader converso Antoni Ros —participante en el negocio o bien procurador del judío si es que no era familiar suyo— por 66 libras de dicho impuesto.

³⁸ Sobre el tema, cfr. J.-L. LUZ: *Evolución y estrategias de integración de las familias judeo-conversas valencianas en el tránsito al siglo XV*; tesis de licenciatura inédita, dir.^a por M. RUZAFÁ (Valencia, Departamento de Historia Medieval, 1993).

³⁹ «*En Francesch Pardo, mercader de Mallorca, manifestà en poder de l'honrat En Francesch Torra, lochtinent de Batle General, les robes següents, les quals li són stades trameses ací, en València, de les parts de Barberia per Fahim Cayarí, juheu de Tènez, en les quals lo dit juheu ha la terca part e lo dit En Francesch les dues parts:*

Primerament, foren reebuts ab la nau d'En Johan de Sales, de Mallorca, XV traques de cuyrs de bou, en les quals ha CLXXX cuyrs, qui foren venuts per CVIII lbs, de les quals pertanyen a la terca part del dit juheu XXXVI lbs.; munta lo dret del vinté _____ I lb., XVI ss.

Item, reebé més, ab la dita nau, V fardes de cera qui han pesat, a pes de València, VI robes VI lliures; vé a la part del dit juheu, II lbs., XVI ss., VIII ds.; munta lo dret del vinté _____ II ss. VIII ds.

Item més, reebé ab lo leny d'En Rixot, que li tramés Samuel Madiní, juheu de Mostaganí, I costa de cera que pesà, a pes de València, I càrrega, I roba, I lliura; fon venuda per XXIII lbs., XVII ss., VI ds.; vé a la terca part del dit juheu, VIII lbs; munta lo dret del vinté _____ VIII ss.

Item més, a la barqua d'En Bernat Font, que li tramés lo dit Samuel Madiní, del dit loch de Mostaganí, C cuyrs de bou qui foren venuts per LXV lbs.; venen a la terca part del dit juheu XXI lbs., XIII ss., III ds.; munta lo dret del vinté _____ I lb., I ss., VII ds.

Item més, ab la dita barque, del dit Samuel, I carratell de glaca qui pesà, a pés de València, III quintars; fon venuda per XV lbs.; vé a la terca part del dit juheu, V lbs; munta lo vinté _____ V ss.

Item, un costal d'almanguena qui pesà XIII robes, fon venuda per XXXX ss.; vé a la part del dit juheu, XIII ss. III ds.] _____ VII ds.

*Summa tot lo damunt dit dret _____ V lbs., III ss., 11 ds. » ARV, *Bailia* vol. 1.219, fols. 260 r. y vº y 261, 2 docs. (1412.3.10).*

Sagravada, de Palma, de las dos terceras partes, mientras que el tercio restante pertenecía a Abrafim Abenharquet, judío de Oran. Traídas en la *barqua* de Esteve Soriano, *mariner* de Valencia, fueron vendidas por 27 libras; las 9 lbs. del judío pagaron un *dret de vinté* de 9 ss. También trigo y especias declaró en 1441 Macot Arquet, de Orán y emparentado con el anterior, al tiempo que solicitaba al Baile General un permiso de estancia para negociar en nuestra ciudad⁴⁰.

Rutas muy abiertas al comercio y otro tipo de contactos. La familia movía tanto como el intercambio, permitiendo compartir sendas actividades. En 1475, el Baile General concedía un salvoconducto de paso a favor de Azmet Alfaquí, moro de Lisboa. Había logrado un permiso del rey de Portugal para viajar a Alejandría, a visitar a un tío suyo. Fernando, rey de Nápoles, le autoriza a desembarcar con la carabela que lo trajo de Lisboa a Valencia. Una vez aquí no ha encontrado pasaje directo, decidiendo ir a Málaga⁴¹. ¿Pretexto para emigrar o verdad?: lo ignoramos por el momento.

3. LA MERCANCÍA

Cuero, cera, trigo y –para Granada– seda, productos textiles y colorantes, algunas especias y también oro. El caso del metal precioso parece especial. La transacción suele ser verificada personalmente por el mercader, de los más acaudalados de la aljama de la capital, como Xupió o los Ripoll, y adopta la forma de un servicio al rey, nacida siempre de un encargo verbal que, después, se abona por parte del tesoro y la ceca de Valencia. Los gastos del estado, personales del monarca, cuando no una especie de donativo propiciatorio por parte de los mercaderes protagonistas, animarían esta demanda. Así, con la guerra contra Castilla muy próxima, Alfonso V ordenaba a Francesc Sarcola, tesorero real, la entrega de 22.000 sueldos a Alí Xupió y Galip Ripoll, «*convertendos per eos in empzione certe quantitatis auri per eos fiendam in partibus Barberie, ad opus secce nostre civitatis Valentie*»⁴². Años más tarde, en vísperas de la sublevación catalana, Mahomat Ripoll firmaba diversas épocas de pago a Joan Amat, *lochtinent de mestre de la secca* de Valencia, por diversas cantidades de oro, de diferente ley, importadas del Norte de África, creemos que, probablemente, de Túnez⁴³.

⁴⁰ En concreto: «*un costal de nou de xarch, huyt costals de alum de ploma e quatre gambins de forment, per vendre les dites coses en la ciutat de València*» ARV, *Bailía* vol. 1.221, 1.^a mano del cit.^o año, fol. 36 (1441.5.30).

⁴¹ ARV, *Bailía* vol. 1.155, fol. 421 v^o (1475.3.3).

⁴² ARV, *Real Cancillería* vol. 38, fol. 25 v^o (1428.12.2.Sagunt).

⁴³ «*Mahomat Ripoll...fermà àpoca a.N Johan Amat...per cent quarant cinch lbs. dehuyt ds. reals de València que devia reebre e haver de la secca per rahó de dos marchs, set onces, quatorze diners d'or,*

La información de estos mercaderes resultaba vital para el mantenimiento de una saneada moneda, sobre todo en el caso valenciano, donde el valor de uso con relación al valor de cambio de otras monedas mediterráneas (ducado, doblas o florín) había creado una moneda fuerte, con un sistema monetario poco flexible, escasez de masa circulante, y un instrumento donde se refugiaba la especulación en los cambios, con efectos muy perjudiciales para una economía monetaria valenciana que también padece esa «sed de oro» del XV. El probable desvío de las rutas transaharianas, que benefició al sultanato mameluco de Egipto y, muy especialmente, al polo de Alejandría, en perjuicio de los europeos que acudían a los mercados magrebíes para lograr oro a buen precio, acabó por complicar la situación.

En plena guerra con Juan II de Castilla, Alfonso el Magnánimo dictaba una serie de medidas proteccionistas que, a la vez, fueron el pretexto para una leve devaluación de la moneda valenciana, refugio seguro, como garantía, de intercambios en el Mediterráneo occidental, sobre todo por parte de florentinos, genoveses y pisanos. La causa: una súbita elevación en el precio del oro acompañada de una mayor escasez en cuanto a su disponibilidad de compra, en los mercados granadino y magrebí. Comenta Alfonso V: «*com siam certificats qu'en Spanya e en Barberia e en altres parts d'on solie venir or en les nostres seques, sia pujat de valú, en tant que no's pot portar en nostres seques sens gran dan e pèrdua dels mercaders, e que açò és una de les causes que ha enpobrit nostres regnes e terres de moneda de or, e que per la més valua que val l'or, en altres terres han trets los florins de nostres regnes e terres*»⁴⁴. Lo que, en definitiva, parece platear el monarca es una enunciación básica de la Ley de Gresham: la mala moneda elimina del mercado a la buena.

También el aspecto general de los abastecimientos de materias primas, fundamentalmente el trigo, a la capital y villas del reino, merece alguna rápida explicación.

El fuerte crecimiento demográfico de Valencia y, algo después, los cambios en la población del reino, acabaron por incrementar la necesidad de acudir a los mercados exteriores de cara, sobre todo, al aprovisionamiento de cereales; a la vez

a ley de vint-dos quirats, lo qual meté en secca a quinze de setembre propassat, et rebe-ls en contans, en timbres d'or» (1461.1.16). «*Mahomat Ripoll...fermà àpoca al dessus dit... de cent setanta una lbs. hun ss. reals de València que devia rebre e haver de la dita secca per tres marqs, tres onzes, XV diners e dotze grans d'or, a ley de XXII quirats. Ítem més, de trenta e sis lbs. deset ss...per set onzes XVII diners d'or, a ley de XVII quirats. Tot lo qual meté en secca a XVIII de giner*» (1461.2.7). A.págs.V., Protocolo n.º 6.479, notº. Francesc Cardona.

⁴⁴ Carta del rey al baile General en ARV, *Bailía* vol. 1.146, fols. 276 r. y vº (1425.9.3. *Dada en lo camp prop la villa de Alfaro, del regne de Castella*) y su repetición, con pregón público (*crida*), en *Ibidem idem*, fols. 298 r. y vº (1425.9.25. *Camp reyal entre lo pont de Sent Vicent e la vila de Briones*).

que el propio carácter de la capital como centro redistribuidor de productos, a escala mediterránea, y un claro desarrollo de las actividades industriales, muy en concreto de la manufactura textil, lanzan a los mercaderes centrados en Valencia a la búsqueda de nuevos mercados y al intento de tratar con los polos de abastecimiento tradicional en condiciones más ventajosas.

En este contexto, la municipalidad, con su política de subvenciones a la importación de trigo y otros víveres a través del sistema de *ajudes*⁴⁵, potenció un mecanismo de enriquecimiento rápido que asociaba al patriciado local con los propios mercaderes, una especie de compartimentación de los negocios que garantizaba, en última instancia, la paz social⁴⁶. Un ejemplo, sobre el que ya hemos hablado en otro lugar, se refiere precisamente a los beneficios que la participación en este flujo importador suponía para los mercaderes que, como Juçef Xupió, intentaban aumentar sus beneficios a costa de diversificar sus actividades. El trigo berberisco —de peor calidad de que el siciliano, el napolitano o el de Castilla, relativamente más fácil de obtener y, en condiciones normales, abundante, así en la región de Orán— y las ayudas municipales para su importación, eran la puerta de entrada para otros artículos, muchos de ellos fácilmente combinables con el transporte frumentario, y un instrumento de mejora en la propia gestión de la empresa familiar⁴⁷.

Poco más se puede añadir por nuestra parte. Las ayudas eran consignadas por la escribanía del *consell* de la ciudad, de manera formularia y reiterada, creando una preciosa nómina de mercaderes⁴⁸.

Existen otras fuentes y nuevas preguntas. En este sentido, la relación entre Valencia y Ceuta a lo largo del Cuatrocientos, por ejemplo, nos parece claramente

⁴⁵ Cfr. los trabajos de H. RAUSELL, D. GUILLOT, M. LLOP y E. BELENGUER, donde se analiza la evolución de las exportaciones cerealísticas a través de estas ayudas municipales a lo largo del siglo XV, en la revista *Estudis* n.º 2 (Valencia, 1973), págs. 5-95.

⁴⁶ Cfr. el sugerente y bien documentado artículo de E. CRUSELLES, J.M.ª CRUSELLES y R. NARBONA: «El sistema de abastecimiento frumentario de la ciudad de Valencia en el siglo XV: entre la subvención política y el negocio privado», *XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals: «La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)»*. Palma, 29 novembre-2 desembre 1995, (Palma, IEB, 1997), págs. 305-332.

⁴⁷ La riqueza del trigo en la fortuna de los Xupió la planteamos en M. RUZAFÀ: *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia*, cit.º., tomo I, págs. 390-394; IDEM: «Alí Xupió, senyor de la moreria de València», págs. 143-145.

⁴⁸ Un ejemplo tan sólo. Los *Jurats* ordenaban al *clavari* (el oficial contable del municipio) el pago al mercader Francisc de Terrers de 26 lbs., 9 ss. y 10 ds. como ayuda por la importación al *Almodí* de la ciudad de 130 cahíces y 3 *barchelles* de trigo (*forment*) de Berbería, traído en la *barqua* de Tomàs Català. AMV, *Clavería Comuna (Manuals d'Albarans)*, signatura J-28, fol. 5 vº (1400.6.26).

definitoria de una frontera, independientemente incluso de quién controlase la ciudad norteafricana⁴⁹.

Al margen de los conflictos por el apresamiento de naves en esta área, por parte de valencianos y catalanes, o los problemas de algunos mercaderes de uno y otro reino, presentamos aquí un caso singular pero que, a la vez, ratifica lo anteriormente expuesto.

En 1448, Joan Sala, *batifulla* (batidor de metales) de la casa del rey de Portugal, Alfonso V, recibía en comanda de Manuel Rubiols, caballero, Joan Ferrer, notario, y Pere Lòpiç, vecinos todos de Sagunt, dos documentos que contenían, el primero, una sentencia dictada por el monarca portugués en Santarem, en 1442, y según la cual Gonzalo Gomeç, escudero de la casa del príncipe D. Enrique, era condenado a pagar al citado Lòpiç 484 florines de oro de Aragón, 10 reales de plata de Valencia (*sous*) y 30 pares de blancas, moneda de Castilla.

Esta suma –aclara un segundo documento de reconocimiento de deuda, firmado por el rey de Portugal– era debida sobre el valor de cierta mercancía adquirida para avituallar a Ceuta, como demostraba una orden de pago a favor de Lòpiç, rubricada por Alfonso V y el Infante D. Pedro. En definitiva, Sala se comprometía, en el plazo de dos años, a recobrar la cantidad –en Ceuta o Portugal, no lo indica pero resulta evidente– y pagaría a Lòpiç el equivalente en moneda valenciana, calculado aquí en 330 florines (3.630 ss).

La comanda fue cancelada en 1455, afirmándose allí que cada uno había recibido su parte, valorada en 61 libras. Sin embargo, Rubiols, Ferrer y Lòpiç, firmaban una carta de procuración en favor de Sala para recuperar la antes citada suma del rey de Portugal⁵⁰. ¿Exigencia contable de la tesorería lusitana o la evidencia de un complicado artificio financiero-cambiario? Dejamos, por el momento, la pregunta sin responder.

⁴⁹ Sobre Ceuta, tratada en un contexto más general, cfr. J. HINOJOSA: «Intercambios comerciales entre Portugal y Valencia a fines del siglo XV: el “dret portogues”», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, vol. II (Porto, 1987), págs. 759-779 y J. E. LÓPEZ DE COCA: «Granada y la expansión portuguesa en el Magreb extremo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (Sevilla, 1998), págs. 351-367.

⁵⁰ ARV, *Protocolos* n.º 801, notario Martí Doto; 3 docs. (1448.9.2).

4. CIRCULACIÓN DE HOMBRES Y PRODUCTOS EN LA FRONTERA.

EJEMPLO Y CONCLUSIONES

En relación con el tema de los abastecimientos, el comercio y sus problemas, nos encontramos con un ejemplo que debió ser bastante típico en este universo de la frontera y con el que terminaremos el presente apartado.

Se trata casi una aventura que, en el verano de 1431, implicó al propio Alfonso V de Aragón, a las autoridades mallorquinas y valencianas, a la flota de guerra castellana, a navegantes genoveses y, por último, a mercaderes y autoridades públicas tunecinos y granadinas⁵¹.

Su contexto viene definido, por un lado, por la situación inmediatamente posterior a las Treguas de Majano, entre Aragón y Castilla, que ponían fin, provisionalmente, a la guerra entre ambos estados aunque la tensión no se había rebajado; por otro, al enfrentamiento civil granadino entre Muhammad IX *El Zurdo* y los partidarios de Yusuf IV *Ibn al-Mawl*, en el que indirectamente participan ambas potencias peninsulares y el propio reino de Túnez⁵².

Conozcámoslo. En septiembre de 1431, Lätzer de Loscos, Procurador real de Mallorca, escribía una carta al Gobernador, Tesorero Real y Baile General de Valencia. En ella, les notificaba su decisión de permitir a una nave, detenida y embargada su carga por él en Palma, que viniese a Valencia para vender aquí el trigo confiscado. Las presiones ejercidas por parte de las autoridades reales y municipales valencianas –al conocer la noticia de esta detención, informados tal vez por los mercaderes vinculados al abastecimiento– sobre los oficiales mallorquines, con el probable apoyo real, ante una necesidad de víveres en Valencia y una mejor situación en las islas, explican la rápida y positiva respuesta de Loscos.

Antes de poder enviar el cargamento a Valencia, había que solucionar algunos problemas. La nave, de entrada, necesitaba hacer arreglos importantes, ya que, como estaba, le resultaba imposible hacer la travesía. Por último, Loscos exigía al Baile General de Valencia que la suma obtenida con las ventas de este trigo quedase embargada por la Tesorería real, lo que no dejaba de ser un problema para los futuros compradores.

⁵¹ El texto que vamos a analizar es un conjunto de tres documentos; dos de ellos, presentados por el Procurador real en Mallorca, Lätzer de Loscos –a través del notario de Valencia, Joan Martí– al Baile General de este reino y, el tercero, es la respuesta del referido Baile, Joan Mercader a su colega mallorquín. ARV, *Bailía* vol. 1.147, fols. 304-305 vº (1431.10.5: presentación en Valencia; 1431.9.27: carta de Loscos a los oficiales reales de Valencia; 1431.9.17: carta de Loscos al rey; 1431.10.27: respuesta de Joan Mercader a Loscos).

⁵² Cfr. R. SALICRÚ: *El Sultanat de Granada i la Corona d'Aragó*, citº., págs. 264-302.

Pero una carta de fecha anterior, también remitida a Valencia, aclara bastante los hechos. En ella, el Procurador de Mallorca explicaba al rey Alfonso V todas las circunstancias que habían motivado la detención del barco. Se trataba de una nave de genoveses y su patrón, Lucho de la Rocha, antes de llegar a desembarcar en Palma, fuera del puerto de la ciudad, había pedido un salvoconducto al Gobernador de la isla. Pero, según informes y denuncias recibidas por Loscos, la nave, de unos 1.000 *botes* de porte, había salido de las tierras del rey de Túnez con avituallamientos para Granada⁵³.

Encontrándose en el área del Estrecho con la flota del rey de Castilla, que la atacó, se vio obligada a desembarcar en Mers El-Qebir, donde se quedaron los ballesteros y jinetes, pudiendo completar un cargamento de productos mercantiles, ahora inocuos. De noche, se hicieron a la mar y alcanzaron Mallorca, pidiendo el citado salvoconducto.

Una solicitud que, según el procurador, debía ser rechazada, por cuanto el cargamento procedía de tierras enemigas del rey (Túnez), luego el embargo de la carga debía considerarse como una captura *de bona guerra* sin que, por ello, los marineros genoveses tuvieran ocasión de protestar; un incidente diplomático con las autoridades ligures que no le interesaba, en aquellos momentos, al Magnánimo⁵⁴.

Terminaba Loscos su exposición inicial recordando cómo, debido a la situación de paz y amistad entre el Duque de Milán, el Común de Génova y Aragón, resulta innecesario asegurar a los genoveses y a los productos *de su propiedad* que pudieran llevar, puesto que, abonando los acostumbrados derechos, tenían libre circulación en todas las tierras aragonesas.

El gobernador de Mallorca inició un proceso para determinar los hechos, donde se confirmará la propiedad de los moros tunecinos, enemigos de Aragón

⁵³ «carregada de forment, ordi, mantega, graixa, spècies, genetes e moros ballesters e per a cavall».

⁵⁴ «de fet era stat encontrat per lo stol del rey de Castella, lo qual, donant combatiments a la dita nau, no havia poscut haver; de què la dita nau, jaquint los dits moros e genets e gran part de les robes sotils que no pogueren descarregar, en la nit, feent bon vent, partí de Massalcabir e de fet, scapant del dit stol, era venguda carregada de forment, ordi, mantega, spècies, fideus, sèmola, cuyrams e altres coses, les quals eren totes de moros de bona guerra, enemichs vostres Senyor, ço és, del reyalme de Túniç, de què lo dit lochtinent de governador, ab son asesor e lo advocat fiscal, ab mí ensemps, acordam de no guiar la dita nau, car, attesa la pau que Vós, Molt Excel·lent Senyor, havets ab lo Duch de Milà e ab los dits Jenoveses, allà on ells no tinguessen ne fossen tenguts a Vostra Senyoria no·ls freturave guiatge, e que per res lo dit lochtinent no·ls volgués guiar. Per la qual cosa la dita nau, sabent la dita intenció, volch fer la via de València, partintse de les màs de Mallorques; e com la dita nau faés molta aygua e los mariners qui en aquella eren no volguessen anar pus avant, convench aquella tornar e metre en lo dit port de Mallorques, axí com a nau no navegadora».

en esos momentos, sobre la mayor parte de los productos embarcados —que, además, tenían como destino el aprovisionamiento del reino de Granada, probablemente en ayuda de uno de los bandos enfrentados— y, también, el enfrentamiento con la escuadra castellana, la cual, a pesar de capturar una nave más pequeña que acompañaba a la genovesa, no pudo detener el navío, pudiendo éste refugiarse en el puerto norteafricano y, después, burlar el bloqueo de la zona para llegar —bastante maltrecha, eso sí— a las Baleares y la zona de Valencia⁵⁵.

Así, el oficial mallorquín también ha podido demostrar, a través de las declaraciones contradictorias del patrón y con la ayuda de un testigo, marinero de la propia nave, que, antes de llegar a Palma, el patrón y los otros tres patrones de la nave, que se habían convertido, dice, en falsos mercaderes, acordaron declarar que habían comprado el cargamento de trigo.

En definitiva, el proceso justificaba su decisión de embargar la carga, tanto por la procedencia de las mercancías como por no haber pagado ningún derecho al rey de Aragón, incurriendo los patronos, además, en un delito de ocultación del auténtico origen y propietarios de estos productos, enemigos reales. Tampoco se librarían de la confiscación en otras circunstancias, es decir, si los artículos hubieran sido capturados por los genoveses, que estarían obligados a satisfacer el quinto real (*quint*), o bien perteneciesen a moros, se entiende que amigos, lo que habría supuesto para el fisco percibir el 10% (*delme*) del valor de la mercancía, montante habitual de este derecho sobre el comercio musulmán⁵⁶.

⁵⁵ «lo dit lochtinent de governador, a requesta mia e de vostra fisch, a feta reebre informació de les dites coses damunt denunciades, de què s'és atrobat per aquella ésser certa cosa les dites robes ésser carregades per moros e ésser pròpies dels dits moros e ésser partides per socòrrer lo rey de Granada; e axí mateix és cert que lo dit stol, dades moltes batalles, no la ha poscada haver, bé que hauda una altra nau, qui era en conserva de la dita nau, perquè era molt poch».

⁵⁶ «Emperò la defensió del dit patró és que diu que ell, ab tres mercaders fictes, qui, segons és cert, són ab ell patrons de la dita nau, han comprat lo dit càrrech; emperò, Senyor molt excel·lent, ha·y un testimoni jenovés, digne de fé, qui era en la dita nau, volent gòrdar son jurament, diu que verdaderament çerta part de les dites robes ésser de moros enemichs vostres, Senyor, e que·ls patrons no·ls pertany sinó los nòlits de les dites robes, e dix rahons bastants per confirmació del dret vostre, Senyor. D'altra part, que lo testimoni ha fallit en moltes coses que mostrarian versemblant ésser contradictòrias a la veritat e, segons comuna opinió, verdaderament de [que] totes les dites robes són de moros enemichs vostres e, per consegüent, que pertanyen a Vós, Senyor, ultra la pena en què lo dit patró e la dita nau serien encorreguts per aportar arixes en Barberia, e, d'altra part, per tal com no haurie denunciat ne pagat los drets vostres, Senyor, que havets de totes les robes carregades per moros, ço és, lo delme; e d'altra part que, posat ells les haguèssen preses de moros, encara foren tenguts pagar lo quint pertanyent a vós, Senyor, pus fossen venguts, vendre la dita presa en terra de vostra senyorià».

Por todo ello, Loscos decreta el embargo de la mercancía y después, aún aceptando su envío y posterior venta en Valencia, declara el secuestro de lo que se obtenga con su venta, que, según afirma, es de gran valor. Termina justificando su actuación y correspondencia en la habitual fidelidad y beneficio para el monarca y sus arcas, anticipándose, de paso, a una posible reclamación judicial de los genoveses⁵⁷.

Finalmente, Joan Mercader responde desde Valencia al procurador de Mallorca, aceptando completamente –como no podía ser de otra forma– las condiciones de Loscos y pidiéndole el envío de toda la documentación procesal, para actuar con mayor rapidez y menos problemas judiciales⁵⁸.

Ya en noviembre, Joan Mercader recibe una carta de Alfonso V que, en cierto modo, dará por zanjado el tema, dando a entender, además, que ha adoptado una decisión diplomática. En primer lugar, ha escrito a Loscos ordenándole que continúe con el proceso y si de esta información resultase que el trigo y demás mercancías no son de moros o enemigos suyos, proceda a devolver los artículos embargados o su valor, liberando, además, a la nave o su precio. Parece ser que el Duque de Milán le ha insistido mucho en el tema, a través de un embajador desplazado ante Alfonso V a tal efecto, por lo que el rey desea complacerlo. ¿Cómo?: el precio de venta del trigo será encomendado a Andrea Gentile (*Andrià Gentil*), mercader genovés residente en Valencia, quien lo tendrá en su poder en el momento que dé suficiente fianza para aceptar la comanda. Si se demuestra que los propietarios del

⁵⁷ «...de què, Molt Excel·lent Senyor, lo dit lochtinent [el Governador] a requesta mia e del vostre fisch ha fetes sacrestar e emparar totes aquelles robes que ha trobades en la dita nau e, d'altra part, scrit ab mí ensemps al Batle General de València que, per tant com en la ciutat de València és stat tramés d'ací la major part del forment de la dita nau, que tingués per emparats los diners que se havian a pagar per lo dit forment, fins en tant que per mí fos certificar que'n faria, de què encara lo dit lochtinent e yo no havem hauda resposta. Perquè les dites coses certifich vostra gran senyoria per co que si lo dit patró, ni altre per ell, occorren en aquella, que vullats haver plena informació de les dites coses e, axí mateix, voler attendre en los dits béns o càrrech de la dita nau ésser de gran valua, si tot lo càrrech que és ací vengut se pot haver, car yo continuadament instaré lo dit vostre lochtinent en dar obra ab acabament en conclusió de la informació que pren. E si cars serà que aquella vostra gran senyoria vulla veure, trametre a vós, Senyor, allà hon manets, per tant que vós, Senyor, puxats mils provehir e del·liberar ço que plasent vos serà e per justícia trobarets ésser fahedor. Nostre Senyor Déu, molt poderós Senyor, vos faca viure e regnar per molts anys ab victòria contra vostres enemichs».

⁵⁸ «Molt honorable mossèn. Per la menció que fets en la resposta que trametets a mossèn lo Governador e a mossèn lo Tresorer e a mí, yo he donat recapte que·ls preus de les coses que yo he pogudes atènyer ací d'aqueixa nau seràn en segur. E per star a la justícia resta·m que yo haja de vós los actes per los quals yo puixa mostrar com aquestes coses pertanyen al Senyor Rey, perquè us prech carament que lo pus prest que porets me trametats los dits actes car, en altra manera, yo no puich fervos».

trigo no son enemigos reales, bien entendido: de moros o de enemigos, restituirá al patrón genovés, o a quien éste designe, el valor de la mercancía a través del citado Gentile⁵⁹.

Aquí detenemos nuestra exposición, conscientes de los muchos temas que la propuesta del congreso plantea. Su continuidad nos permitirá ampliar aportaciones y, por medio de las discusiones, desentrañar ese complicado juego de intereses económicos, político-diplomáticos y de relaciones personales que convierten, pues, al mundo de la frontera, desde las diversas perspectivas de análisis posible, en una de las áreas de mayor interés de la vida medieval peninsular.

⁵⁹ «e si per letra del dit Procurador Reyal vos serà intimat ell haver trobat, per la dita informació, lo dit forment, robes e béns, o almenys lo forment qui és aquí vengut de la dita nau, ésser de enemichs e no pas de moros ne d'enemichs nostres, fàcats aquell o lo preu que exit ne serà, restituhir íntegrament al dit jenovés o a qui per ell volrà en son nom, tota consultació cessant, car aquesta és nostra intenció e voluntat ferma e inmutable». ARV, *Bailía* vol. 1.147, fol. 325 vº (1431.11.24. Barcelona).